



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Proceso No. 2022-0491

Comoquiera que el libelo fue subsanado, ADMÍTESE por el procedimiento VERBAL la demanda promovida por ALIANZA CONSTRUCTIVA COLOMBIANA S.A.S. -ALIACOL S.A.S. contra PAGO DIGITAL COLOMBIA S.A.S.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado JAIME ORTEGA RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$106´102.000.oo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **012**
DE FECHA 10 de febrero de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria